

REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE PROFESOR EXTRAORDINARIO

VISTO la propuesta de reglamentar el artículo 44º del Estatuto Universitario referente al título de Profesor Extraordinario en las categorías: Emérito, Consulto, Visitante y Honorario, obrante en el expediente nº 1-7496/98, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Consejo Superior nº 270/93 reglamenta la categoría de Profesor Extraordinario Honorario y en virtud de que la nueva propuesta no es contradictoria, resulta conveniente: a) unir ambos textos con el objeto de poseer una normativa ordenada sobre el tema, y b) proceder a la derogación de la Ordenanza de Consejo Superior nº 270/93.

El dictamen favorable de las Comisiones de Organización de Recursos, Interpretación y Reglamento y Asuntos Académicos.

Lo resuelto en sesión nº 028 de fechas 22 y 29 de noviembre de 2001.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:**

ARTICULO 1º.- Derogar la Ordenanza de Consejo Superior nº 270 de fecha 11 de marzo de 1993.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación para el otorgamiento del título de PROFESOR EXTRAORDINARIO, en las categorías: a) Profesor Emérito; b) Profesor Consulto; c) Profesor Visitante y d) Profesor Honorario, según se detalla en el Anexo que, en dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Raúl Daleo
Presidente del Consejo Superior

Ing. Agr. Patricio Miravé
Secretario del Consejo Superior

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 748/01

PROFESORES EXTRAORDINARIOS

a) Profesor Emérito

Podrán ser profesores eméritos de la Universidad Nacional de Mar del Plata, los profesores titulares regulares que hayan alcanzado el límite de edad en el ejercicio de las actividades académicas y posean condiciones académicas y aptitudes sobresalientes en ese tipo de actividades.

El reconocimiento de esos méritos deberá ser corroborado por la mayoría de los miembros que integran el Consejo Académico.

La propuesta de designación deberá consignar las condiciones de la misma que podrá contemplar o no remuneración.

La designación será de tipo vitalicia y conservará los derechos electorales del profesor regular.

b) Profesor Consulto

Podrán ser profesores consultos de la Universidad Nacional de Mar del Plata, los profesores titulares, asociados o adjuntos, regulares, que hayan alcanzado el límite de edad en el ejercicio de sus funciones, se hayan distinguido en actividades en docencia y/o investigación y/o extensión y/o gestión y además hayan demostrado poseer alto grado de compromiso con la Universidad Nacional de Mar del Plata.

El reconocimiento de esos méritos deberá ser corroborado por mayoría de los miembros integrantes del Consejo Académico.

La propuesta de designación deberá consignar las condiciones de la misma que podrá contemplar o no remuneración.

La designación será por un período máximo de siete años, pudiendo ser renovada indefinidamente y conservará los derechos electorales del profesor regular.

c) Profesor Visitante

Para acceder a la categoría de profesor visitante debe ser profesor de otras universidades del país o del extranjero, o de algún Instituto de prestigio en su especialidad.

La designación será aprobada por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico de la Facultad, por mayoría de los miembros que integran el Cuerpo, asimilable a la de profesor regular en la categoría y dedicación que estipule el Consejo Académico respectivo.

El profesor visitante desarrollará sus actividades con carácter temporario, será designado por un plazo no mayor a 180 días, renovable con la anuencia correspondiente del Consejo Académico.

El Consejo Académico de cada Facultad designará un profesor de la misma para que sea su anfitrión y colabore con el visitante en el cumplimiento de sus actividades.

d) Profesor Honorario

Para acceder a la categoría de profesor honorario de la Universidad Nacional de Mar del Plata, debe ser una personalidad relevante del país o del extranjero.

Se establecen dos tipos de distinciones:

Académico Ilustre: será conferido a personalidades que se hubiesen destacado en el campo de la enseñanza y/o ciencias por los relevantes avances y logros obtenidos en sus especialidades.

Ciudadano Ilustre: será conferido a personalidades que se hubiesen destacado en acciones que hayan beneficiado a la sociedad toda, reconociéndose institucionalmente esta conducta ejemplar.

El currículum correspondiente será analizado por una comisión ad-hoc de cinco (5) miembros del Consejo Superior, en la que todos los claustros estén representados.

La designación se realizará por aprobación de la mayoría de 2/3 de los miembros que integran el Consejo Superior. Esta designación podrá ser revocada por causas debidamente justificadas por igual mayoría.
No percibirá remuneración.